



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PEREZ Héctor  
Madimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 17:38:15-0600



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23/06/2022 19:00:26-0600



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 10:52:32-0500

## CONVENIO N° 053 -2022-MIDAGRI-INIA/J

### **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILA**

CUT: 7141-2022

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA ROCANL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de marzo de 2022, y de la otra parte, **LA MUNICIPALIDA DISTRITAL DE HUAMANGUILA**, identificada con RUC N° 201431157564, con domicilio legal en plaza principal de Huamanguilla, distrito de Huamanguilla, provincia de Huanta, y departamento de Ayacucho ,a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **Sr. FREDY CONTRERAS BARRIENTOS** identificado con DNI N°44331062, con Resolución N° 3591-2018-JNE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2018, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

**EL INIA** a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Como Gobierno Local tiene por finalidad promover el desarrollo económico local.

1.3. **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD y EL INIA** de manera



1.4. **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Como Gobierno Local tiene por finalidad promover el desarrollo económico local.



Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 08:40:46-0500



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 11:35:12-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/07/2022 21:39:24-0500



Firmado digitalmente por:  
VÁSQUEZ PEREZ Héctor  
Madimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 17:40:28-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23/06/2022 19:00:40-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 10:52:41-0500

conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Ley 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14. Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.15. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.16. Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI, que aprueba los lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

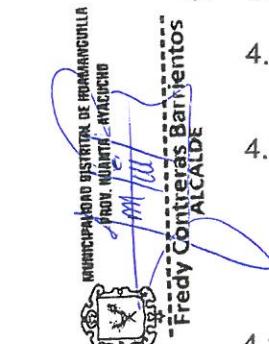
## **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Establecer estrategias y mecanismos de cooperación mutua para fortalecer las acciones de promoción y desarrollo agrario, a través de las actividades de investigación participativa y transferencia de semillas mejoradas de arveja, haba y quinua. Donde se buscará la producción y difusión de semillas genética de alta calidad, en el ámbito local.

## **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **4.1 DE EL INIA.**

- Municipalidad Distrital de Huamancilla  
Prov. Huaral - Ayacucho  
Freddy Contreras Barrientos  
ALCALDE*
- 4.1.1. Desarrollar acciones de transferencia de tecnología agraria, a fin de fortalecer la productividad y competitividad de los productores.
  - 4.1.2. El INIA, a través de la EEA Canaán, producirá volúmenes de semilla certificada de arveja, haba y quinua, de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad, los cuales deberá realizar con un año de anticipación, garantizando la adquisición correspondiente, a fin de que la estación elabore el Plan Operativo de Producción.
  - 4.1.3. Apoyar las actividades de formulación, ejecución y monitoreo de proyectos de investigación, innovación, transferencia de tecnología en el cultivo de cereales (arveja, haba y quinua) que se desarrollen en el ámbito de intervención para la búsqueda del financiamiento por fuentes externas.
  - 4.1.4. Facilitar el uso compartido de las instalaciones y espacios de la EEA Canaán referido al predio inscrito en la Partida Registral N° 11007844 del



Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 08:40:54-0500



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 11:35:26-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03/07/2022 21:39:37-0500



Firmado digitalmente por:  
**VASQUEZ PEREZ** Hector  
 Madimir FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 14/06/2022 17:41:03-0600



Firmado digitalmente por:  
**GANOZA RONCAL** Jorge Juan  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 23/06/2022 19:01:00-0600



Firmado digitalmente por:  
**VALERIA GUTIERREZ** John  
 Paul FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 07/06/2022 10:52:48-0500

Registro de Propiedad inmueble de Huanta para las actividades que contribuyan al cumplimiento del objetivo del presente convenio.

#### 4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 Promover aprovechamiento sostenible del recurso suelo, mediante actividades de transferencia de tecnología y servicios tecnológicos.
- 4.2.2 Asumir los gastos (insumos, pasajes y viáticos) de los especialistas responsables de las actividades de capacitación y transferencia de tecnología a desarrollarse en el marco del presente convenio, conforme a las actividades programadas de manera concertada en el Plan de Trabajo aprobado por **LAS PARTES**.
- 4.2.3 Reproducir el material de difusión impreso a ser entregado por **EL INIA** para las actividades de capacitación.
- 4.2.4 Promover la elaboración y ejecución conjunta de proyectos de investigación y transferencia de tecnología u otros de interés, priorizados en función a las necesidades de investigación y de transferencia de tecnología.
- 4.2.5 Promover en los eventos locales la oferta y el uso de semillas, plantones y reproductores de calidad; servicios de análisis de suelos, agua, semillas, fitopatológico, entomológico, de acuerdo a los costos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de **EL INIA**.
- 4.2.6 Elaborar y presentar su Plan de Requerimientos de semillas de categoría Certificada de los cultivos de arveja, haba y quinua, con un año de anticipación, para su consideración en el Plan Operativo Institucional de la EEA Canaán.

#### 4.3 DE LAS PARTES



- 4.3.1 Los Coordinadores de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente Convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

#### CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por:  
**GUARNIZ NICHO** Sonia Paola  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 07/06/2022 08:41:18-0500



Firmado digitalmente por:  
**ANGELES SANCHEZ** Roger FAU  
 20131365994 soft  
 Motivo: Doy Vº Bº  
 Fecha: 07/06/2022 11:35:47-0500



Firmado digitalmente por:  
**GANOZA RONCAL** Jorge Juan  
 FAU 20131365994 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 03/07/2022 21:39:51-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PEREZ Hector  
Vladimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 17:43:28-0600



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23/06/2022 19:01:18-0600



Firmado digitalmente por:  
LAS  
MAGSREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 10:53:00-0500

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente convenio **LAS PARTES** designan como Coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente Municipal o quien este designe.
- Por **EL INIA**: el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO**

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD** vinculadas con las áreas de influencia de la EEA **CANAÁN** del INIA.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Fredy Contreras Barrientos  
ALCALDE



Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 08:41:31-0500



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 11:35:59-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/07/2022 21:40:03-0500



Firmado digitalmente por:  
VASQUEZ PEREZ Hector  
Vladimir FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 14/06/2022 17:44:09-0500



Firmado digitalmente por:  
GANOZA RONCAL Jorge Juan  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23/06/2022 19:01:32-0500



Firmado digitalmente por:  
VILLARREAL GUTIERREZ John  
Paul FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 10:52:54-0500

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de julio del 2022.

Por EL INIA

Por LA MUNICIPALIDAD



Firmado digitalmente por:  
GAN JORGE JUAN GANOZA RONCAL  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/07/2022 21:40:30-0500



FREDY CONTRERAS BARRIENTOS  
Alcalde



Firmado digitalmente por:  
GUARNIZ NICHO Sonia Paola  
FAU 20131365994 hard  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 08:41:44-0500



Firmado digitalmente por:  
ANGELES SANCHEZ Roger FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 07/06/2022 11:36:10-0500